

- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN CENSO CANINO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SESEÑA.
 SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.
 RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

- DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S:

DNI, NIF, NIE, CIF, pasaporte: (1^{ER} Solicitante) _____ / (2^º Solicitante): _____

Nombre y apellidos (1^{ER} Solicitante): _____

Nombre y apellidos (2^º Solicitante): _____

Domicilio: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo Electrónico: _____

- DATOS DEL ANIMAL:

Nombre	Nº Microchip	Fecha de Nacimiento	Nº Carnet / Cartilla	
Raza	Sexo	Pelo	Color	Tamaño
Antecedentes de Agresiones a Personas o a otros Animales: (No/Si) _____ Especificar en caso afirmativo:				
Características del Animal:				

- DESTINO DEL ANIMAL:

Compañía	Guarda/defensa	Caza	Pastor	Otros/especificar
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- DECLARO: No haber sido privado judicial ni gubernativamente de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, según RD287/2002, de 27 de Marzo.

- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del DNI, NIF, NIE, CIF o pasaporte, con domicilio en vigor en el municipio de Seseña, en caso contrario se adjuntará Volante de Empadronamiento expedido en el Excmo. Ayto. de Seseña.
 Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos expedido por un centro de reconocimiento autorizado.
 Certificado de antecedentes penales.
 Seguro de responsabilidad civil, copia del último recibo pagado y póliza (cobertura de animal no inferior a 120.000€ si estuviese catalogado como perro potencialmente peligroso).
 Cartilla sanitaria actualizada del Animal, con la identificación del número de Chip.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Animales que se consideran potencialmente peligrosos. Razas y características

Se consideran animales potencialmente peligrosos los siguientes:

1. Los perros pertenecientes a las razas relacionadas a continuación y sus cruces:
 - Pit Bull Terrier.
 - Staffordshire Bull Terrier.
 - American Staffordshire Terrier.
 - Rottweiler
 - Dogo Argentino.
 - Fila Brasileiro.
 - Tosa Inu.
 - Akita Inu

2. Los perros cuyas características físicas se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II del RD 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos:
 - Fuerte musculación, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - Marcado carácter y gran valor.
 - Pelo corto.
 - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cms, altura a la cruz entre 50 y 70 cms. y peso superior a 20 Kg.
 - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - Cuello ancho, musculoso y corto.
 - Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
 - Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
 - **En caso de duda razonable por parte del propietario del animal, sobre si las características del perro corresponden o no a las detalladas en esta relación, podrá aportar, cuando le sea requerido, informe valorado emitido por un veterinario colegiado, en el que se indiquen las características de las citadas, que pudieran observarse en el animal.**

3. Otros motivos:
 - Los animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Obligaciones del propietario y tenedores de animales potencialmente peligrosos, y medidas de seguridad

- La persona que conduzca y controle a estos animales en lugares o espacios públicos deberá llevar consigo la licencia administrativa, así como la certificación de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- En espacios públicos y privados de uso común los animales deben circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. Así mismo, deberán llevar bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.
- Cuando estos animales se encuentren en fincas, casas de campo, chalets, parcelas, terrazas o patios o cualquier otro lugar delimitado, deberán disponer de un cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados, que impida al animal saltar o asomar la cabeza, evitando, tanto su libre circulación, como la salida a espacios público o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas o de otros animales.
- Los criadores, adiestradores y comerciantes deberán disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.
- La sustracción o pérdida habrá de ser comunicada al Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de 48 horas.
- Todos estos animales deberán estar identificados mediante un microchip.

DECLARACIÓN JURADA

Se consideran animales potencialmente peligrosos los siguientes:

1. Los perros pertenecientes a las razas relacionadas a continuación y sus cruces (Anexo I del RD 287/2002, de 22 de marzo):
 - Pit Bull Terrier.
 - Staffordshire Bull Terrier.
 - American Staffordshire Terrier.
 - Rottweiler
 - Dogo Argentino.
 - Fila Brasileiro.
 - Tosa Inu.
 - Akita Inu

2. Los perros cuyas características físicas se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II del RD 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos:
 - Fuerte musculación, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - Marcado carácter y gran valor.
 - Pelo corto.
 - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cms, altura a la cruz entre 50 y 70 cms. y peso superior a 20 Kg.
 - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - Cuello ancho, musculoso y corto.
 - Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
 - Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. Otros motivos:
 - Los animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Una vez habiendo sido informado por personal de Policía Local de Seseña y no aportando informe valorativo emitido por Veterinario Colegiado, en el cual se especifique sobre si las características del perro corresponden o no a las detalladas en el punto 1, 2 y 3 de la presente Declaración;

DECLARO que el perro objeto de censo en el Excmo. Ayto. de Seseña, no cumple con las características detalladas en el punto 1, 2 y 3 de la presente Declaración, comprendidas en el Artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Nombre del Titular: _____

Núm. Microchip: _____

Nombre del Perro: _____

DNI: _____

Raza del Perro: _____

Fecha: _____

Firma: _____